



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: FOR-MC-013

Versión: 02

MACROPROCESO:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Pág. 1 de 1

REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS (INTERNOS)

Vigente desde: 04/08/2014

TEMA:	Emisoras Comunitarias y de Interés Público.	FECHA:	23 Febrero 2018
		HORA INICIO:	8:30 am
		HORA FIN:	12:00 pm
AGENDA:	Diseminación y Capacitación Emisoras Comunitarias y de Interés Público en el Departamento del Tolima.	LUGAR:	Emisoras de Interés Público Averado Tolima.
		FACILITADOR:	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA	TELEFONO	FIRMA
1	angel de jesus vasquez tique	djangelq320523@gmail.com	contratacion	3223933656	angel vasquez
2	Katherine Giselle Lora Alvis	katerinegloramo@gmail.com	Directora Emisora	3187951363	Katherine Lora
3	Maria Mercedes Palma C	gestiondelrecursos@alvarado-tolima.gov.co	Alvarado Tolima	3183867375	Maria Mercedes Palma
4	Edna Rose Lora Alvis	ednarlora@gmail.com	Gobernación	319471580	Edna Rose Lora
5	Maria Paula Montoya Garrido	maputaya@hotmail.com	Gobernación	3103110255	Maria Paula Montoya
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.		FECHA:	DD	MM	AA	HORA:	8:30 am
			23	02	18		

OBJETIVO DE LA REUNION:	Diagnóstico y Capacitación Emisora de Interés Público.
LUGAR:	Alvarado Tolima.
REDACTADA POR:	María Paula Montoya B.

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Katherine Lozano.	Directora Emisora.	Emisora Alvarado.
María Mercedes Palma	Auxiliar de Prensa	Alcaldía Municipal.
Javier Lozano	Emisora Cultural	Emisora Cultural del Tolima.
María Paula Montoya B.	Periodista-Capacitador.	Dirección de Cultura.
Angel Vasquez.	Contratación.	Alcaldía Municipal.

ORDEN DEL DIA:
① Saludo y Presentación Equipo Dirección de Cultura. ② Caracterización de la Estación Radial. ③ Capacitación competencias comunicativas. ④ Géneros Periodísticos. ⑤ Nuevas Tecnologías y TIC's.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 2 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

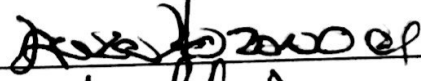
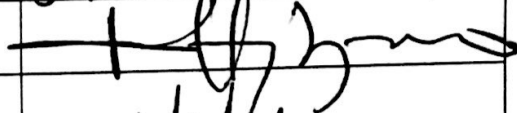
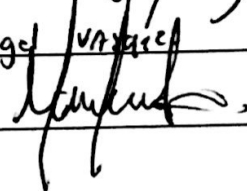
DESARROLLO DE LA REUNION:
El equipo de Prensa de la Dirección de Cultura en la emisora de Alvarado realiza su presentación oficial a los entonantes de la emisora; se hace una introducción breve del fin de la visita y se da paso a la capacitación. Inicialmente se realiza la caracterización de la emisora, en donde se explica que esta es una emisora de interés público, en donde sumisión es la difusión del plan institucional y plane de desarrollo municipal y departamental. Se hace mención de las diferentes competencias comunicativas de los géneros periodísticos, las nuevas tecnologías y las TICs. En esta capacitación se recibió aceptación e interés en la información brindada, puesto que es una emisora con equipos nuevos, en proceso de acomodación física de la emisora, y integrantes empíricos y novatos en temas Radiales. Culmina la visita con satisfacción de los capacitados y a la espera de que sean las visitas más seguidas.

COMPROMISOS Y TAREAS			
COMPROMISOS Y TAREAS	RESPONSABLE	PLAZO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Facilitar el Material de la Capacitación.	Marie Paula Montoya.	1 día.	El día de la capacitación se le facilitó y entregó el material, visual y también por medio de audio.
Campañas Institucionales Gobierno y MinTIC.	Jewel Lozano.	3 días.	Adios, curas y/o campañas. correo electrónico.

Como constancia, se firma por los asistentes a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2014, en la ciudad de Alvarado:

Nota: se anexa lista de asistencia FOR-MC-013 SI () NO (x)

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 3 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

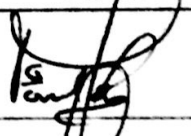
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Maria Mercedes Palma Guevara	
Felisa Acosta Lozano	
Katherine Giselle Lozano Aluis	
angel de jesus vasquez tique	angel vasquez
Maria Rulo Montoya Garrido.	



FORMATO DE CAPACITACIÓN

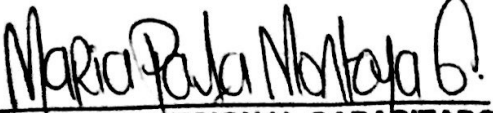
La Dirección de Cultura del Departamento a través de la Emisora Cultural del Tolima 104.3 adelanta un proceso de formación dirigido a personal de las emisoras comunitarias y de interés público en **"COMPETENCIAS COMUNICATIVAS – GENEROS PERIODÍSTICOS – NUEVAS TECNOLOGIAS Y TIC'S** con énfasis en productos culturales – Gestores Culturales.

Fecha: 23 de febrero 2018.
Municipio: Alcalá Tolima.
Emisora: Emisora 98.7
Clasificación: Interés Público.

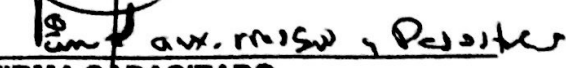
TEMARIO	DURACIÓN	FIRMA
CARACTERIZACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIAL.	1:30	
CAPACITACIÓN COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	1:00	
GENEROS PERIODISTICOS	1:00	
NUEVAS TECNOLOGIAS Y TIC'S	1:30	

Duración total capacitación por medio de comunicación 5 horas.




FIRMA PROFESIONAL CAPACITADOR
Dirección de Cultural Departamental.




FIRMA CAPACITADO
Integrante de la Emisora

Soluciones que transforman

Edificio Teatro Tolima – Carrera 3 No 11 – 76 Piso 3°
www.tolima.gov.co Telefax: 2 61 03 28 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



Dirección de Cultura
Departamental
del Tolima



FORMATO DE CAPACITACIÓN

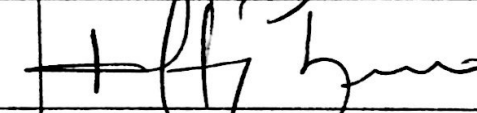
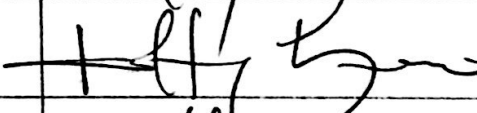
La Dirección de Cultura del Departamento a través de la Emisora Cultural del Tolima 104.3 adelanta un proceso de formación dirigido a personal de las emisoras comunitarias y de interés público en **"COMPETENCIAS COMUNICATIVAS – GENEROS PERIODISTICOS – NUEVAS TECNOLOGIAS Y TIC'S** con énfasis en productos culturales – Gestores Culturales.

Fecha: 23 de Febrero 2018.

Municipio: Atenas Tolima.

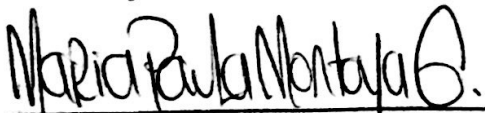
Emisora: Emisora 98.7

Clasificación: Interés Público.

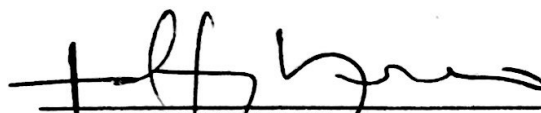
TEMARIO	DURACIÓN	FIRMA
CARACTERIZACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIAL.	1:30	
CAPACITACIÓN COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	1:00	
GENEROS PERIODISTICOS	1:00	
NUEVAS TECNOLOGIAS Y TIC'S	1:30	

Duración total capacitación por medio de comunicación 5 horas.





FIRMA PROFESIONAL CAPACITADOR
Dirección de Cultural Departamental.



FIRMA CAPACITADO
Integrante de la Emisora

Soluciones que transforman

Edificio Teatro Tolima – Carrera 3 No 11 – 76 Piso 3°
www.tolima.gov.co Telefax: 2 61 03 28 Código Postal 730001
Bogotá - Tolima - Colombia



FORMATO DE CAPACITACIÓN

La Dirección de Cultura del Departamento a través de la Emisora Cultural del Tolima 104.3 adelanta un proceso de formación dirigido a personal de las emisoras comunitarias y de interés público en **“COMPETENCIAS COMUNICATIVAS – GENEROS PERIODISTICOS – NUEVAS TECNOLOGIAS Y TIC’S** con énfasis en productos culturales – Gestores Culturales.

Fecha: 23 de febrero 2018.
Municipio: Alvarado Tolima.
Emisora: Emisora 98.7.
Clasificación: Interés Público.

TEMARIO	DURACIÓN	FIRMA
CARACTERIZACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIAL.	1:30	angel de jesús VASQUEZ f.
CAPACITACIÓN COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	1:00	angel de jesús VASQUEZ f.
GENEROS PERIODISTICOS	1:00	angel de jesús VASQUEZ f.
NUEVAS TECNOLOGIAS Y TIC’S	1:30	angel de jesús VASQUEZ f.

Duración total capacitación por medio de comunicación 5 horas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMA PROFESIONAL CAPACITADOR
Dirección de Cultural Departamental.

[Handwritten signature]

FIRMA CAPACITADO
Integrante de la Emisora

Soluciones que transforman

Edificio Teatro Tolima – Carrera 3 No 11 – 76 Piso 3°
www.tolima.gov.co Telefax: 2 61 03 28 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3435 DE 2015

24 DIC 2015

Por la cual se OTORGA concesión, mediante licencia, al **MUNICIPIO DE ALVARADO**, para la prestación en gestión directa del **Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES en FRECUENCIA MODULADA (F.M.)** en el municipio de ALVARADO, departamento del TOLIMA. CÓDIGO 53623

LA VICEMINISTRA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1341 de 2009, por los Decretos 2618, 2619 de 2012 y 1078 de 2015; las Resoluciones 415 de 2010, 1142 de 2014 y 1317 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012 y la Resolución No. 415 de 2010, es la Entidad competente para otorgar las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora, sus prórrogas, modificaciones, actualizaciones y demás actuaciones inherentes a la concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, los servicios de radiodifusión sonora pueden desarrollarse en gestión directa o indirecta; los primeros, los prestará el Estado por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Bajo este entendido y en concordancia con lo establecido en los artículos 60 y siguientes de la Resolución 415 de 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede otorgar licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora para la atención y prevención de desastres, como canal para brindar apoyo en la prevención, atención y recuperación en situaciones de emergencias y desastres, a solicitud de parte de entidades públicas, de manera temporal por el tiempo que dure la declaratoria de evento crítico nacional, desastre y de calamidad, previo el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la citada Resolución.

Para la expedición de las licencias mencionadas, este Ministerio tendrá en cuenta, entre otras, las declaratorias de Evento Crítico Nacional, de Desastres y de Calamidad, declaradas por el Gobierno Nacional para los niveles, nacional, departamental o municipal; los estados de emergencias y alerta, en sus diferentes niveles, declarados por la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres y los organismos técnicos del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, como el Himat e Ingeominas, así como la definición y delimitación geográfica de las zonas vulnerables, de amenaza y de riesgo, elaboradas por dichos organismos técnicos y el IGAC.

Por la cual se **OTORGA** concesión, mediante licencia, al **MUNICIPIO DE ALVARADO**, para la prestación en gestión directa del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la **ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES en FRECUENCIA MODULADA (F.M.)** en el municipio de **ALVARADO**, departamento del **TOLIMA**.

La Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo 57 que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

A través de los radicados números 632934 del 9 de octubre de 2014 y 694396 del 23 de septiembre de 2015, el Alcalde del **MUNICIPIO DE ALVARADO** presentó ante el Ministerio solicitud para la instalación y operación de una estación del servicio público de radiodifusión sonora para la **ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES** con orientación en su programación de Interés Público, en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)** para el municipio de **ALVARADO**, departamento del **TOLIMA**, allegando la siguiente documentación:

1. Copia del acta de posesión del doctor **YESID FERNANDO TORRES RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.833.665 como Alcalde del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, para el periodo 2012 a 2015.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde del Municipio de Alvarado, doctor **YESID FERNANDO TORRES RAMOS**.
3. Copia del Registro Único Tributario del Municipio de Alvarado.
4. Copia del Decreto 145 del 5 de septiembre de 2015 "por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Municipio de Alvarado - Tolima.
5. Certificación expedida por el Director de Prevención y Desastres de la Gobernación del Tolima que hace constar la necesidad de una emisora local para el municipio Alvarado con énfasis en gestión del riesgo como soporte para las acciones de prevención, capacitación e información en el área integral de la Gestión del Riesgo.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD01 - 591 que certifica la disponibilidad de recursos para financiar el funcionamiento de la emisora de interés público en el municipio de Alvarado.
7. Información sobre la ubicación del área geográfica del sistema de transmisión de la estación de radiodifusión sonora.
8. Compromiso del Alcalde del Municipio de Alvarado respecto del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 74 de la Resolución 415 de 2010.

Al revisar el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), se evidenció la existencia de un canal disponible para el municipio de **ALVARADO**, departamento del **TOLIMA**, con los siguientes parámetros técnicos:

CLASE DE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	ALVARADO	98,7	0,5	60	PROYECTADO	301,1	HJD66

En consecuencia, se establece que el **MUNICIPIO DE ALVARADO** cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente para obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora en gestión directa con orientación en su programación de interés público de atención y prevención de desastres.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se **OTORGA** concesión, mediante licencia, al **MUNICIPIO DE ALVARADO** para la prestación en gestión directa del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la **ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES** en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)** en el municipio de **ALVARADO**, departamento del **TOLIMA**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. **OTORGAR** concesión, mediante licencia, al **MUNICIPIO DE ALVARADO**, identificado con NIT. 890.700.961-6 para la prestación en gestión directa del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la **ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES** en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)** en el municipio de **ALVARADO**, departamento del **TOLIMA**.

ARTÍCULO 2o. El término de duración por el cual se otorga la concesión para prestar el Servicio Interés Público de Radiodifusión Sonora para la atención y prevención de desastres es diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, prorrogable por lapsos iguales, aclarando que en ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas.

PARÁGRAFO 1º: Para efectos de la prórroga de la concesión, el proveedor del servicio deberá solicitarla por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial, así como encontrarse al día, con el Ministerio y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto de sus obligaciones y reunir los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes. En todo caso, el proveedor del servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, antes del vencimiento de la concesión, de lo contrario se entenderá que desiste de la solicitud.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá, en consideración al cese de la declaratoria de emergencia, calamidad o desastre, dar por terminada la concesión, para lo cual dará aviso al proveedor con no menos de seis (6) meses de anticipación.

ARTÍCULO 3o. El **MUNICIPIO DE ALVARADO** procederá dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo informar a este Ministerio la forma como se financiará la compra de los equipos, la instalación y operación de la emisora durante el término de la concesión, así como la infraestructura restante requerida (terrenos y locales para la ubicación de los estudios, transmisores y sistema irradiante de la estación) y el nombre del responsable o responsables de la dirección y ejecución del proyecto. Así mismo, presentará los siguientes documentos:

1. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico de Radiodifusión Sonora.
2. Concepto de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.
3. Certificado de planeación municipal con respecto a la ubicación del sistema irradiante de la emisora.
4. Manual de estilo y plan de programación.

PARAGRAFO. Las entidades que soliciten licencias para esta clase de emisoras de interés público deben asumir su financiamiento tanto técnico, como de contenido y administrativo. Así mismo, deben garantizar la idoneidad de las personas encargadas de manejar la emisora y sus contenidos.

ARTÍCULO 4o. El estudio técnico de que trata el artículo anterior deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y los siguientes parámetros técnicos:

Frecuencia de Operación: 98.7 MHz; Potencia de Operación: 0.5 kW; Máxima diferencia de altura: 60 metros; Frecuencia de Enlace: 301.1 MHz; Distintivo de llamada: HJD66.

Por la cual se **OTORGA** concesión, mediante licencia, al **MUNICIPIO DE ALVARADO**, para la prestación en gestión directa del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la **ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES** en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)** en el municipio de **ALVARADO**, departamento del **TOLIMA**.

ARTÍCULO 5o. La estación de radiodifusión sonora tendrá la siguiente clasificación:

- a) Gestión del servicio: **DIRECTA;**
- b) Orientación de la programación: **INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**
- c) Nivel de cubrimiento: **ZONAL RESTRINGIDO, CLASE C;**
- d) Tecnología de transmisión: **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**

ARTÍCULO 6o. De conformidad con el Decreto 1078 de 2015, el **MUNICIPIO DE ALVARADO** debe cancelar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una contraprestación equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación del presente acto administrativo, por concepto de derechos de concesión.

ARTÍCULO 7o. CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL ESPECTRO. El concesionario del servicio de radiodifusión sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada según el caso, y dentro de los plazos previstos, las contraprestaciones por concepto de permiso al derecho de uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015.

PARÁGRAFO 1º. El incumplimiento en la obligación de pago dentro de los plazos antes señalados, causará el cobro de los intereses moratorios correspondientes y las sanciones previstas en el régimen unificado de contraprestaciones contenido en el Decreto 1078 de 2015, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las acciones administrativas pertinentes.

PARÁGRAFO 2º. Si transcurridos seis (6) meses a partir del vencimiento del plazo para presentar las liquidaciones y efectuar los pagos correspondientes, el concesionario no ha cumplido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá cancelar el título habilitante, previo procedimiento administrativo, sin perjuicio de que se inicie el cobro coactivo de las obligaciones causadas hasta la cancelación.

ARTÍCULO 8o. Cuando el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorice la modificación de los parámetros esenciales, el concesionario del servicio de radiodifusión sonora quedará obligado a pagar los derechos a que hubiere lugar de acuerdo con las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 9o. El concesionario del servicio de radiodifusión sonora en general se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 1078 de 2015, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 10o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá, mediante resolución motivada, declarar la terminación de la presente concesión, bajo la ocurrencia de las siguientes causales:

- a) En cualquier tiempo, por renuncia voluntaria del proveedor expresada por escrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que existan a cargo del proveedor en ese momento y de divulgar al público

Por la cual se OTORGA concesión, mediante licencia, al MUNICIPIO DE ALVARADO, para la prestación en gestión directa del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) en el municipio de ALVARADO, departamento del TOLIMA.

- su decisión de terminar con la prestación del servicio, con al menos treinta (30) días de antelación a la presentación de su renuncia a dicho organismo;
- b) A la finalización del término de la concesión cuando el proveedor no haya solicitado por escrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la prórroga de la misma, en los términos establecidos en esta resolución, o cuando condiciones técnicas y/o jurídicas impidan la continuidad de la concesión, sin perjuicio de garantizar el debido proceso;
 - c) Cuando las exigencias del servicio de radiodifusión sonora lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 - d) Cuando se termine el estado de calamidad pública.

ARTÍCULO 11o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar en cualquier momento, mediante acto administrativo debidamente motivado, las condiciones de la concesión, sin perjuicio de que el concesionario del servicio de radiodifusión sonora pueda solicitar la terminación de la misma.

ARTÍCULO 12o. El servicio público de radiodifusión sonora de Interés Público que provea el ALVARADO, deberá prestarse en forma continua, eficiente y en libre y leal competencia en el área de servicio de la estación, con sujeción a las normas previstas para ello.

PARÁGRAFO 1º. Está autorizada la suspensión temporal de las transmisiones por un periodo igual o inferior a 15 días, para efectos de mantenimiento de los equipos y elementos de la estación de radiodifusión sonora. Sin embargo, el concesionario deberá informar con cinco (5) días de anticipación al Ministerio.

Igualmente, deberá dar aviso al público con cinco (5) días de anterioridad a la suspensión transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.

La suspensión de las transmisiones superiores al término antes mencionado, requiere autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para el efecto, el concesionario deberá indicar las causas que la motivan y el término de suspensión del servicio que no podrá exceder de treinta (30) días, lo cual será evaluado por el Ministerio de TIC, quien podrá ajustarlo en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 2º. Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito que impliquen la suspensión temporal de las transmisiones por un término superior a treinta (30) días, deberá notificarse al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento, aportando las evidencias que justifiquen la naturaleza del hecho y el plazo requerido para suspensión de las transmisiones.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe pronunciarse sobre la solicitud de suspensión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. La falta de pronunciamiento del Ministerio comportará que la suspensión del servicio ha sido autorizada por el término solicitado sin que éste sobrepase los seis (6) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 3º. Cuando la suspensión de transmisiones se genere como causa de un traslado del sistema de transmisión, el concesionario podrá suspender las emisiones por un plazo improrrogable de máximo seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo que autorice el traslado.

Por la cual se OTORGA concesión, mediante licencia, al MUNICIPIO DE ALVARADO, para la prestación en gestión directa del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) en el municipio de ALVARADO, departamento del TOLIMA.

ARTICULO 13o. Es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación en el servicio de radiodifusión sonora. En todo caso, el concesionario del servicio de radiodifusión sonora deberá cumplir con la clase, finalidad y continuidad del servicio autorizado y sin perjuicio de la observancia de las limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 14o. Por las estaciones de radiodifusión sonora no podrán hacerse transmisiones que atenten contra la Constitución y las Leyes de la República o la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Sin perjuicio de la libertad de información, el servicio de radiodifusión sonora contribuirá a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia.

ARTICULO 15o. Las emisoras de atención y prevención de desastres tienen como fin servir de canal para brindar apoyo en la prevención, atención y recuperación en situaciones de emergencias y desastres.

ARTICULO 16o. A través del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público no podrá transmitirse ningún tipo de programa con fines proselitistas, emitir publicidad o propaganda política. Tampoco se podrá transmitir pauta comercial, salvo los patrocinios definidos en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 1341 de 2009.

ARTÍCULO 17o. El proveedor deberá poner a disposición del público el Manual de Estilo que deberá contener la visión, las políticas, los principios y criterios propios de las emisoras, con los cuales se protegen los derechos de la audiencia, se evita la incitación a la violencia, a la discriminación y a la pornografía y se garantiza el pluralismo informativo, de conformidad con los fines del servicio. El manual de estilo servirá de guía para la generación de contenidos, formatos, redacción y planes de programación.

ARTÍCULO 18o. El concesionario está en la obligación de diseñar y organizar la programación que se divulgue al público, con sujeción a la clase del servicio que le ha sido autorizado.

ARTICULO 19o. La programación de la estación de radiodifusión sonora de interés público deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006, 1341 de 2009, el Decreto 677 de 1995, la Resolución No.415 del 2010 y las demás disposiciones que regulen la materia, así como las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 20o. El concesionario del servicio público de radiodifusión sonora de Interés Público deberá cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1098 de 2006, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dirigidos a los niños, las niñas y los adolescentes y a sus familias.

ARTÍCULO 21o. Los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público deberán prestar colaboración al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la realización de proyectos y estrategias de comunicación social que dinamicen la participación de la población en la solución de sus problemas, y en su integración a los procesos de desarrollo social, cultural y económico del país.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 17 DE 2015, DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se OTORGA concesión, mediante la cual el MUNICIPIO DE ALVARADO crea la creación en gestión directa del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) en el municipio de ALVARADO departamento del TOLIMA.

ARTÍCULO 22o. Las entidades públicas concesionarias del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público no podrán ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título, a terceros, los derechos derivados de la concesión.

ARTÍCULO 23. Las estaciones de radiodifusión sonora de interés público no podrán pertenecer a ninguna cadena radial.

ARTÍCULO 24o. Derechos de autor. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 de la Ley 23 de 1982, los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora deberán presentar, dentro del primer trimestre de cada año ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los paz y salvos vigentes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por concepto de derechos de autor, correspondiente a la autorización y pago de las obras efectivamente utilizadas.

PARAGRAFO: Estos paz y salvos deberán ser emitidos por las sociedades de gestión colectivas con personería jurídica que estén legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y/o directamente por los titulares de las obras que ejerzan la gestión individual de sus derechos de conformidad con lo establecido en el Decreto 3942 de 2010, y los mismos tendrán validez para cualquier trámite que solicite el proveedor durante el año.

ARTÍCULO 25o. Registro de TIC. Los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora deberán inscribirse en el registro de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 26o. El concesionario del servicio público de radiodifusión sonora de interés público deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 1645 de 2005 y la Circular del 25 de julio de 2005, y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 27o. El concesionario del servicio público de radiodifusión sonora se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009 y la Resolución 415 de 2010, y aquellas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO 28o. El incumplimiento por parte del proveedor del servicio de los términos en que se otorga esta concesión y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley por las infracciones que se cometan en relación con el contenido de la programación y en general con la prestación del servicio.

ARTÍCULO 29o. El concesionario del servicio público de radiodifusión sonora será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, usuarios, otros concesionarios o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

ARTÍCULO 30o. Esta Resolución constituye título ejecutivo en favor del Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

Por la cual se OTORGA concesión, mediante licencia, al MUNICIPIO DE ALVARADO, para la prestación en gestión directa del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público para la ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) en el municipio de ALVARADO, departamento del TOLIMA.

ARTÍCULO 31o. Notificar la presente resolución personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, o en su defecto por aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 32o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los

24 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




MARÍA CAROLINA HOYOS TURBAY

Viceministra General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Código: 53623

Proyecto: Elkin José Romero Hernández / Luis Francisco Granada Correda
Revisó: Doris Patricia Reinales Mendoza, Subdirectora de Radiodifusión Sonora
Aprobó: Miguel Felipe Anzola Espinosa, Director de Industria de Comunicaciones
Revisó: Cesar Mauricio García - Asesor Despacho Viceministra General
Revisó: Adriana Vivas Robles - Asesora Despacho Viceministra General



D. C., Miercoles, 13 de Enero de 2016 a las 11:39 AM

ario de la coordinación Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y
caciones, notificó personalmente a :

EMILIO LOPEZ TRUJILLO

Cedula. 5832116

IO DE ALVARADO

NIT. 890700961

PARQUE PRINCIPAL CARRERA 3 CALLE 4 ESQUINA
Alvarado - Tolima

TEL No. 3213561436

ad de:

☒

Representante
Legal

☐

Apoderado

T.P. No. No Aplica

ón de la
IÓN:

Nº 3435 DE 24 de
Diciembre de 2015

Código: 53623

NOTIFICA:

Carolina Rojas

o manifiesta que renuncia a términos?

☐

Si

☒

No X

EFICADO